



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONT.
DEMANDANTE	EDGAR ANTONIO CARDONA USMA
DEMANDADOS	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. PROMEDAN S.A. INTEGRADOS IPS LTDA NATALIA C. RUA GUTIERREZ
LLAMANTE	PROMEDAN S.A.
LLAMADO	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
RADICADO	050013103009-2022-00049-00
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Por cuanto el llamamiento en garantía formulado por PROMEDAN S.A., reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y ss., del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía que promueve PROMEDAN S.A., contra CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., en virtud de la póliza 53055.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 66 y 291 del Código General del Proceso; artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, notifíquese personalmente al llamado en garantía y córrasele traslado por un término de veinte (20) días.

Para lo anterior se dispone del término de 6 meses, so pena de tenerse por ineficaz el llamamiento (art.66 CG del P.)-.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8284decaa834c26e8fae04c64aa500a0aab83c47bddc47b26b6e507e7059e008**

Documento generado en 03/03/2023 02:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>